

2

Rey nuestro Sr. y su Escriuano de Cámara, Expe-
dida a fin de que esta Cui. Informe, lo que azaca
y en Vayan de la Contaxion, el nuevo arbitrio que se
solucita, para la Cui. de Nueva Exponcion, y satis-
facer, el Alcanze que de las Cuentas, Ultimamente
tomadas, hauiá resultado Contra el Efecto, y á fa-
vor de su Depontaxio, Se le fuesca por tener su-
plicado, se Graue Cada Luintal de Vaxilla, que
se Enmagese de Sta. Luit. por Herria, para Castilla
Andaluzia, y otras partes, en un Real que se hauiá
sepagar, al tiempo de la Enmagacion; y medio onca
de Sora, y que assi mismo Sepagase por Cada li-
bra de Seda, que se Vendiese, por los Cochechos de Sta.
Luitad, que Enmagese de Ella, un Real, Expresando
de los fondos, y Caudales, que Están Destinados, á el
Cunziado fin; y del Estado en que se hallan, Como de
los Desubiertos y Deudas, Legitimas, para que en
su Vista, la Superioridad, del Consejo Prouea lo que
Combenga; Con lo demas que dha. R. Provision
Refiere, Sobre que esta Cui. ha sido Titada, de Cui.
Contaxio, Inteligenziada, la Obederio Con la Ven-
tazon Correspondiente, y para su puntual Obere-
ranzia = Acordó Se haga el Informe, Segun
Como por D. M. Se ordena, para lo qual se Dedu-
can los testimonios, y Lertificaciones Conducentes,
Cui. Provision se Encarga á los Cavalleros

